

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-559

Folio No. 0000500067412

Solicitante: MARIO IBAÑEZ VÁZQUEZ

Asunto: Se confirma la declaratoria de parte INEXISTENCIA.



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES



Visto el expediente que contiene la solicitud de acceso a la información anotada al rubro, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, ha procedido a analizar de forma exhaustiva el contenido de la misma, y las respuestas emitidas por la DIRECCIÓN GENERAL DE DERECHOS HUMANOS Y DEMOCRACIA, DIRECCIÓN GENERAL PARA TEMAS GLOBALES, MISIÓN DE MÉXICO ANTE LA ORGANIZACIÓN DE ESTADOS AMERICANOS, y por la MISIÓN PERMANENTE DE MEXICO ANTE LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS, de las cuales se desprende la declaratoria de INEXISTENCIA, de parte de la información solicitada, atendiendo a las siguientes consideraciones:

Solicitud folio número 0000500067412:

"Con fundamento en los artículos 7, fracción XIII y 9 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y los artículos 8, 10, 66 y 68 de su reglamento, solicito se me proporcione la información sobre la posición de México sobre el tema de Trata de Personas durante los años 2009, 2010 y 2011 en el marco de los siguientes organismos internacionales:

- 1) Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas.*
- 2 Comisión de la Condición Jurídica de la Mujer (CSW, por sus siglas en inglés)*
- 3) Consejo Económico y Social de la Organización de las Naciones Unidas.*
- 4) Asamblea General de la Organización de Estados Americanos.*
- 5) Comisión Interamericana de Mujeres (CIM)"*

Respuesta de la Unidad Administrativa consultada: DIRECCIÓN GENERAL DE DERECHOS HUMANOS Y DEMOCRACIA, mediante oficio DDH-2237, de fecha 29 de mayo de 2012, emitió su respuesta en los términos siguientes:

"Sobre el particular, atendiendo a lo establecido por el artículo 6 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG) y en relación con el artículo 50 de su Reglamento, conforme a los cuales se debe privilegiar el principio de publicidad de la información y facilitar su acceso, hago de su conocimiento que tras una búsqueda exhaustiva en los expedientes de esta Dirección General no se encontró documento alguno con la posición de México sobre el tema de Trata de personas en el marco de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer (CSW), y la Comisión Interamericana de Mujeres (CIM). [Énfasis añadido]

Esta Dirección General no tiene registro de que se hayan aprobado resoluciones sobre el tema de Trata de personas en el marco de los organismos antes mencionados.

Igualmente, se informa que el tratamiento del tema de trata de personas en los organismos internacionales es responsabilidad, en el contexto de la SRE, de la DGTG.

Asimismo, comunico a usted que de acuerdo con la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres y el Reglamento del mismo, el Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES), es la entidad responsable de asistir a las sesiones de los organismos internacionales antes mencionados. (Se anexan extractos correspondientes a la Ley y Reglamento citados).

En virtud de lo anterior se sugiere respetuosamente que dicha solicitud sea canalizada al Instituto en comento, con el objeto de que se proporcione información correspondiente que responda de manera puntual la solicitud que nos ocupa, toda vez que la actual Presidencia de la CIM está a cargo de la C. María del Rocío García Gaytán, Presidenta del Instituto Nacional de las Mujeres, elegida en el marco de la XXXV Asamblea de Delegadas, para el periodo 2010-2012. [Énfasis añadido]

LEY DEL INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES

Artículo 6.- Fracción III. La representación del Gobierno Federal en materia de equidad de género y de las mujeres ante los gobiernos estatales y municipales, organizaciones privadas, sociales y organismos internacionales.

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-559

Folio No. 0000500067412

Solicitante: MARIO IBAÑEZ VÁZQUEZ

Asunto: Se confirma la declaratoria de parte INEXISTENCIA.



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES



Artículo 7.- Fracción VIII. Propiciar y en su caso, participar en coordinación con la Secretaría de Relaciones Exteriores en la firma y cumplimiento de los instrumentos acordados en el ámbito internacional y regional, relacionados con la igualdad de oportunidades y no discriminación contra las mujeres.

Fracclón IX. Difundir y dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contraídas con gobiernos o entidades de otros países o con organismos internacionales relacionados con la equidad de género y las mujeres.

Fracclón XIV. Concertar y suscribir acuerdos de colaboración con organismos gubernamentales, no gubernamentales, públicos y privados, nacionales e internacionales y con la banca multilateral, para el desarrollo de proyectos que beneficien a las mujeres.

Fracclón XIX. Participar y organizar reuniones y eventos para el intercambio de experiencias e información tanto de carácter nacional como internacional sobre los temas de las mujeres.

REGLAMENTO DEL INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES.

Artículo 8. Fracción VII. Promover el cumplimiento de los acuerdos internacionales aprobados por la Cámara de Senadores, así como los instrumentos internacionales y regionales en materia de igualdad de género y asesorar a los sectores privado, público y social en la materia.

Fracclón XV. Participar en las reuniones y negociaciones internacionales relativas a los derechos humanos de las mujeres, perspectiva e igualdad de género.

CAPITULO III

DE LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE ASUNTOS INTERNACIONALES Y SUS UNIDADES ADMINISTRATIVAS

Fracclón V. Representar al Instituto, previa Instrucción de la Presidencia, en el cumplimiento de la agenda internacional que en materia de derechos humanos de las mujeres establezca el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos.

Fracclón VI. Promover el cumplimiento de los tratados y acuerdos internacionales suscritos por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, conforme a los objetivos establecidos en la Ley y gestionar ante organismos internacionales, el apoyo a proyectos y programas de equidad de género e igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y el ejercicio pleno de los derechos de la población femenina.

Fracclón VIII. Coordinar la elaboración de Informes del Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, así como formatos, cuestionarios y otros documentos sobre la situación de la mujer mexicana, requeridos por Organismos Internacionales u otras instancias o mecanismos designados para dar cuenta del seguimiento de los compromisos adoptados en conferencias y convenios a nivel mundial, hemisférico y regional."

DIRECCIÓN GENERAL PARA TEMAS GLOBALES, mediante oficio TGL-2840, de fecha 8 de mayo de 2012, manifestó al respecto:

"Me refiero a la solicitud de acceso a la información pública gubernamental con folio 500067412, la cual fue transmitida a esta Dirección General para Temas Globales con fundamento en lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPIG), su Reglamento y los Lineamientos expedidos por el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos (IFAI).

A este respecto y de conformidad con la solicitud del requirente que a la letra dice:

"solicitó se me proporcione la información sobre la posición de México sobre el tema de Trata de Personas durante los años 2009, 2010 y 2011 en el marco de los siguientes organismos internacionales:

- 1) Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas.*
- 2 Comisión de la Condición Jurídica de la Mujer (CSW, por sus siglas en inglés)*
- 3) Consejo Económico y Social de la Organización de las Naciones Unidas.*
- 4) Asamblea General de la Organización de Estados Americanos.*
- 5) Comisión Interamericana de Mujeres (CIM)".*

En este sentido, y atendiendo a lo establecido por el artículo 6 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPIG) y con relación al artículo 50 de su Reglamento, conforme a los cuales

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-559

Folio No. 0000500067412

Solicitante: MARIO IBÁÑEZ VÁZQUEZ

Asunto: Se confirma la declaratoria de parte INEXISTENCIA.



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

SRE

se debe privilegiar el principio de publicidad de la información y facilitar su acceso, a continuación me permito compartir la posición que el Gobierno de México ha promovido durante el periodo al que alude la citada consulta, sobre el tema de combate a la trata de personas que se ha presentado en los diversos organismos internacionales en los que se aborda el tema y en los que nuestro país participa activamente:

- *México condena la trata de personas como una forma contemporánea y abominable de esclavitud y como un acto contrario a los derechos humanos. Asimismo, reconoce la necesidad de promover la cooperación internacional para combatir eficazmente a este flagelo.*
- *Por su carácter transnacional, este delito afecta a todos los países sin distinción y no se limita a aquellos de origen, tránsito y/o destino de migrantes.*
- *Consecuente con su postura de responsabilidad compartida, México privilegia la cooperación internacional para hacer frente a este delito, como una vía complementaria a los esfuerzos que realizan en lo individual las autoridades nacionales competentes. Nuestro país sostiene que, en tanto problema global, la trata de personas exige respuestas concertadas de todos los miembros de la comunidad internacional y rechaza contundentemente cualquier tipo de certificaciones unilaterales sobre el desempeño de los países en esta materia.*
- *El Gobierno de México está a favor de un enfoque integral y centrado en la víctima que incorpore, en pie de igualdad, las consideraciones de aplicación de la ley y las de derechos humanos, en el entendido de que éstas constituyen los pilares fundamentales y complementarios de la lucha contra la trata de personas. Para México las dimensiones de prevención, penalización de los delincuentes y protección y asistencia a las víctimas son igualmente importantes y merecen atención prioritaria.*
- *Si bien nuestro país reconoce el peso de los llamados "push factors" (pobreza extrema, exclusión social, discriminación y falta de oportunidades) y está comprometido a implementar políticas de desarrollo social para hacerles frente, también sostiene que para atacar efectivamente a la trata de personas es necesario trabajar a nivel de los "pull-factors", entre ellos la demanda por servicios vinculados a la trata de personas (explotación sexual y laboral, servidumbre, entre otros) así como la altísima rentabilidad que obtienen los tratantes de seres humanos. En tal virtud, México favorece un enfoque que atienda de manera simultánea los aspectos de oferta y demanda relacionados con la trata de personas.*

Congruente con dicha postura, nuestro país ha apoyado y copatrocinado diversas resoluciones que se presentan en el marco de la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas entre las que destacan: "Trata de mujeres y niñas"; "Mejoramiento de la coordinación de esfuerzos contra la trata de personas", así como sobre la adopción del "Plan de Acción Mundial para el combate a la trata de personas".

En la esfera del Consejo Económico y Social se han proporcionado comentarios y elementos de apoyo en el tema ocúpamos y nuestro país ha copatrocinado y apoyado resoluciones tales como "Aplicación del Plan de Acción Mundial de las Naciones Unidas para combatir la trata de personas", así como "Medidas para alcanzar el progreso en la cuestión de la trata de personas, de conformidad con la Declaración de Salvador sobre estrategias amplias ante problemas globales: los sistemas de prevención del delito y justicia penal y su desarrollo en un mundo en evolución", adoptadas por la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal y sometidas a consideración y aprobación del ECOSOC.

En el ámbito hemisférico, en el marco de la Asamblea General de la Organización de Estados Americanos (OEA), nuestro país ha apoyado y copatrocinado las siguientes resoluciones sobre el "Plan de Trabajo para Combatir la Trata de Personas en el Hemisferio Occidental 2010-2012" y la de "Prevención y Erradicación de la Explotación Sexual Comercial, Tráfico Ilícito y Trata de Niños, Niñas y Adolescentes".

No omito mencionar, que esta Dirección General no tiene competencia sobre los organismos: Comisión de la Condición Jurídica de la Mujer (CSW, por sus siglas en inglés) y Comisión Interamericana de Mujeres (CIM), por lo que se sugiere consultar con la Dirección General de Derechos Humanos instancia encargada de dichos foros."

MISIÓN DE MÉXICO ANTE LA ORGANIZACIÓN DE ESTADOS AMERICANOS, mediante comunicación OEA-1722, de fecha 12 de junio de 2012, expresó con respecto a la solicitud:

"En atención a su mensaje de la referencia y con el fin de complementar la información que pudieran proporcionar las direcciones generales para Temas Globales y la de Derechos Humanos y Democracia, adjunto se remiten las resoluciones y documentos aprobados durante los periodos ordinarios de la

Plaza Juárez 20, piso 6, Col. Centro, Del. Cuauhtémoc, 06010 México, DF
t.+52 (55) 3686-5100 www.sre.gob.mx

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-559

Folio No. 0000500067412

Solicitante: MARIO IBAÑEZ VÁZQUEZ

Asunto: Se confirma la declaratoria de parte INEXISTENCIA.



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

SRE

Asamblea General de la OEA –XXXIX, XL, XLI- correspondientes a los años 2009,2010 y 2011 conforme a la información solicitada.

Sobre el particular, cabe destacar que todos los documentos fueron acordados por consenso, en los que México participó en su construcción, por lo que en los mismos se refleja la posición de nuestro país frente al tema."

[Se adjuntan tres archivos electrónicos]

MISIÓN PERMANENTE DE MEXICO ANTE LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS, mediante comunicación ONU-2372, de fecha 11 de junio de 2012, expresó al respecto de la solicitud.

"En seguimiento a la comunicación de referencian sobre la solicitud de acceso a la información pública gubernamental con folio 0000500057412 relacionada a la petición de proporcionar información sobre la posición de México en el tema de Trata de Personas durante los años 2009, 2010 y 2011, me permito informar que la Delegamex ha participado en distintos debates, reuniones y negociaciones sobre dicho tema, el cual es discutido principalmente en el marco de los trabajos de la Asamblea General.

Al respecto, remito en anexo las comunicaciones enviadas a esa Secretaría durante los años 2009-2011, las cuales tuvieron como finalidad informar sobre las reuniones ocurridas en la Sede de la ONU sobre el tema que nos ocupa.

1. *Proyecto de resolución "Futuros pasos para mejorar la coordinación los esfuerzos en contra de la trata de personas"*
 - *Onu5076 (6 de noviembre de 2009)*
2. *Plan de Acción contra la prevención de la trata de personas, enjuiciamiento a traficantes, y la protección y asistencia a las víctimas de la trata"*
 - *Onu00909 (12 de marzo de 2010)*
 - *Onu01476 (21 de abril de 2010)*
 - *Onu02889 (30 de julio de 2010)*
 - *Onu03388 (1 de septiembre de 2010)*
3. *Recordatorio sobre los preparativos del Informe del Secretario General sobre la trata de personas en sus dimensiones de género.*
 - *Onu01625 (28 de abril de 2010)*
4. *Proyecto de resolución "Trata de mujeres y niñas"*
 - *Onu04886 (18 de noviembre de 2010) (RESERVADA)*
5. *Diálogo Interactivo sobre la lucha contra la trata de personas*
 - *Onu01278 (29 de marzo de 2012)"*
[Se anexan 8 archivos electrónicos]

Información declarada como INEXISTENTE: De la solicitud en comento, la unidad administrativa consultada, ha declarado como información inexistente la relativa a la "posición de México sobre el tema de Trata de personas en el marco de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer (CSW), y la Comisión Interamericana de Mujeres (CIM)"

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-559

Folio No. 0000500067412

Solicitante: MARIO IBÁÑEZ VÁZQUEZ

Asunto: Se confirma la declaratoria de parte INEXISTENCIA.



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

SRE

Fundamentación Jurídica de la declaratoria de INEXISTENCIA: Artículo 6º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70, fracción V, y último párrafo de su Reglamento.

Motivación para la declaratoria de INEXISTENCIA: Después de haber realizado una búsqueda exhaustiva, la información no fue localizada en los archivos de las Unidades administrativas consultadas, según lo manifestado por las mismas bajo su más estricta responsabilidad, por lo que procede confirmar su inexistencia.

Fundamentación jurídica de la resolución: Analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente en comento, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, con fundamento en los artículos 6º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 26, 27, 28 y 29, del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores; Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas a que se refiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de octubre de 2011; 1, 2, 3, fracción V, y 13, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 29, fracciones I, II y III, 30, 40, 41, 42, 43, 44, 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 57, 70, fracción V, y último párrafo de su Reglamento; Sexto fracción VI, y Décimo de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, publicados en el Diario Oficial de la Federación el jueves 12 de junio de 2003, 6.1, 6.2, del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010, y en consecuencia el Comité de Información,

RESUELVE:

PRIMERO. Que el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores es competente para resolver respecto del presente asunto, de conformidad con lo señalado en los términos del artículo 29, fracciones I y II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

SEGUNDO. Con fundamento en lo que establecen los artículos 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; así como 70 fracción V, de su Reglamento, se confirma la declaratoria de inexistencia de parte de la información solicitada, relativa a la "posición de México sobre el tema de Trata de personas en el marco de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer (CSW), y la Comisión Interamericana de Mujeres (CIM)", emitida por la DIRECCIÓN GENERAL DE DERECHOS HUMANOS Y DEMOCRACIA, mediante oficio DDH-2237, de fecha 29 de mayo de 2012 y por la DIRECCIÓN GENERAL PARA TEMAS GLOBALES, mediante oficio TGL-2840, de fecha 8 de mayo de 2012, de la solicitud

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-559

Folio No. 0000500067412

Solicitante: MARIO IBAÑEZ VÁZQUEZ

Asunto: Se confirma la declaratoria de parte INEXISTENCIA.



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES



identificada con el número de folio 0000500067412, por encontrarse apegada a derecho, atendiendo a los razonamientos expresados en la presente resolución.

TERCERO. Sugierase al solicitante presente su solicitud de información, ante la Unidad de Enlace del Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES), donde pudieran contar con información respecto al tema de "Trata de personas en el marco de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer (CSW), y la Comisión Interamericana de Mujeres (CIM)".

CUARTO. Póngase a disposición del solicitante, la información pública disponible que proporcionan las Unidades Administrativas, previo pago de los derechos de reproducción que corresponda.

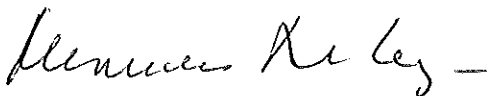
QUINTO. Notifíquese la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos legales, hágase del conocimiento del solicitante que le asiste el derecho a interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos, de conformidad con lo previsto en los artículos 28 fracción IV y 49, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; así como 3°, fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

El Presidente


Arturo A. Dager Gómez

Titular de la Unidad de Enlace



Mercedes de Vega Armijo

Suplente del Titular del
Órgano Interno de Control

Con fundamento en los artículos 30 fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 57 párrafo primero de su Reglamento, firma el Titular del Área de Responsabilidades.



Bruno Rafael Martínez-Villaseñor